

ANEXO
85

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 20 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00556** de MARIA CONSUELO AMAYA LOPEZ contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 SET. 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, destáquese que la demanda fue subsanada en legal forma, dentro del término de ley, encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **MARIA CONSUELO AMAYA LOPEZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

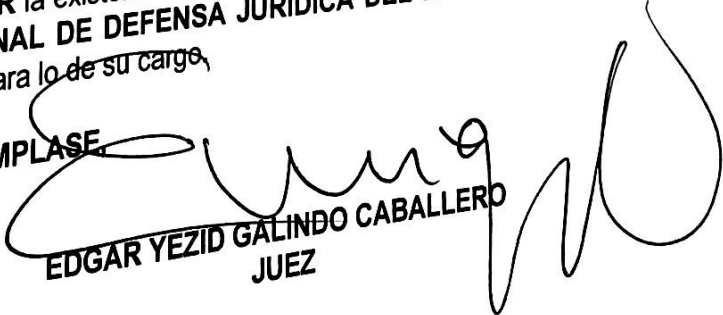
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T. y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a las demás demandadas como entidad de derecho privado en la forma establecida en los Arts. 29, 41 y 74 del C.P.T. y S.S., y désele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo,

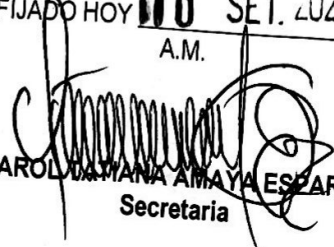
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 61 FIJADO HOY 110 SET. 2020 2020 A LAS 8:00
A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria